

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

###### PRESUPUESTOS.—Circular.

Finalizado el ejercicio económico de 1881-82 y siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido el presupuesto ordinario correspondiente al año actual, á los efectos que dispone el art. 150 de la ley municipal vigente, se hace preciso cumplan con este servicio en el término de 15 dias, debiendo tener presente los Ayuntamientos y Juntas municipales para su formacion lo que establece la Real orden de 11 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 15, así como las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los ingresos que se han de consignar en estos presupuestos despues de aprobados todos los arbitrios que establece el art. 137 de la ley municipal vigente para cubrir el deficit, consistirán: 1.<sup>o</sup> En un recargo sobre cédulas hasta el 50 por 100 importe de aquellas; 2.<sup>o</sup> otro del 18 sobre las cuotas de las contribuciones territorial é industrial y de comercio; 3.<sup>o</sup> otro idem del 70 por 100 sobre el impuesto de consumos, y 4.<sup>o</sup> otro del 50 por 100 de recargo sobre el nuevo impuesto en sustitucion de la sal, previniendo que los que pasen de este limite se devolverán para su correccion.

2.<sup>a</sup> En los capítulos 12 de la data y 8.<sup>o</sup> del cargo se consignarán todos los créditos pendientes de

pago en el primero y de cobro en el segundo, á fin de que de esta manera quede normalizada la contabilidad municipal, refundiéndose en este documento todos los créditos pendientes y deudas que contra sí tengan los Ayuntamientos.

3.<sup>a</sup> Se procurará por ambas Corporaciones queden nivelados los gastos é ingresos de estos documentos; porque aquellos en que aparezca déficit, se devolverán nuevamente, á fin de que subsanen estas faltas; teniendo presente no puede autorizarse ningun repartimiento que directamente grave la riqueza contributiva.

4.<sup>a</sup> Quedan sin efecto las autorizaciones solicitadas por los Municipios para establecer recargos extraordinarios sobre consumos, y que establece la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

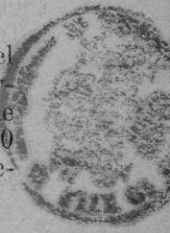
Confio que los Ayuntamientos de esta provincia llevarán á efecto este servicio con la urgencia necesaria, y remitirán los presupuestos en el término prefijado, haciendo innecesario usar de los medios coercitivos que las leyes me autorizan.

Zaragoza 3 de Julio de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

#### SECCION TERCERA.

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiéndose presentado proposicion para el arriendo durante el año económico actual del portazgo de La Muela, establecido en la carretera de Madrid á Zaragoza, en la subasta celebrada en 30 de Junio último, ha acordado la Diputacion la cele-



bracion de nueva subasta, que tendrá efecto el 17 del corriente en el Palacio de la misma y hora de las once de la mañana, con rebaja de una quinta parte del tipo anterior, ó sea á razon de 4.000 pesetas anuales: hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en la Secretaría de la Corporacion todos los días no festivos durante las horas de Oficina.

Los licitadores deberán consignar previamente en metálico en la Depositaria de fondos provinciales la décima parte del tipo de arriendo importante 400 pesetas; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará retenida como parte del depósito de garantía del contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con estricta sujecion al modelo que á continuacion se publica, acompañando á ellas, bajo el mismo sobre, la carta de pago del depósito provisional indicado y la cédula de vecindad del proponente; debiendo quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora del acto de subasta, sin que una vez entregadas puedan retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral, siendo la primera mejora por lo ménos de 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas.

La adjudicacion se hará á favor del que resultase mejor postor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 3 de Julio de 1882.—El Presidente, Martin Villar.—El Diputado Secretario, Joaquín Si-güenza.—El Diputado Secretario habilitado, Manuel Castillon.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., con cédula personal corriente que es adjunta, enterado del anuncio publicado por la Diputacion con fecha 3 del actual, y de los requisitos y condiciones establecidos para el arriendo del portazgo de La Muela, se compromete á tomar en arriendo dicho portazgo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos); y acompaña el resguardo del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION QUINTA.

### INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

El Intendente militar del distrito de Aragon,

Hace saber: Que á las doce del día 12 del próximo Agosto se celebrará una pública y simultánea licitacion en esta capital y en las plazas de Huesca, Teruel y Jaca para contratar á precios fijos el suministro de subsistencias en un año á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en dichas localidades, cuyo acto tendrá lugar en esta Intendencia y en las respectivas Comisarias de guerra, con sujecion al pliego de condi-

ciones que se halla de manifiesto en las mismas y precio límite que se publicará oportunamente, debiendo presentar las proposiciones redactadas en papel del sello de oficio, clase décima tercia, sin enmiendas ni raspaduras, exhibiendo al propio tiempo la cédula personal, sin cuyo requisito no tendrán valor, cerradas y arregladas al siguiente modelo, acompañadas del talon de depósito hecho en las sucursales de la Caja general de depósitos de cualquiera de las tres provincias del distrito, de 5.000 pesetas para la de Huesca, 400 para la de Teruel y 900 para la de Jaca, y todo con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 3 de Junio del mismo año y demás prescripciones del reglamento de 18 de Junio de 1881; advirtiéndose que en los puntos donde el servicio no llegue en su totalidad á 12.500 pesetas, solo se formalizará un simple convenio en el papel del timbre correspondiente, en vez de otorgamiento de escritura pública.

Zaragoza 1.º de Julio de 1882.—Manuel Heredia.

#### *Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de....., se compromete á hacer el servicio de subsistencias (en tal punto) con sujecion al pliego de condiciones que regirá, á los precios siguientes:

	Ptas.	Cs.
Por racion de pan de 70 decágramos (24 onzas 5 adarmes castellanos).....	»	»
Por racion de cebada de 6'9375 litros (6 cuartillos).....	»	»
Por quintal métrico de paja.....	»	»

(Fecha y firma del proponente).

## JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

### CIRCULAR.

En diferentes ocasiones ha recordado esta Junta el deber que á las locales impone la ley de cuidar se verifiquen exámenes anuales en todas las escuelas públicas y den cuenta del resultado. Hasta hoy son muy contadas las que han llenado tan importante deber, á juzgar por los datos que ha recibido, y como no puede suponer proceda de abandono si no más bien de negligente descuido en cumplimentar la formalidad que tantas veces se tiene recomendada: Considerando que los exámenes generales y públicos han debido celebrarse en todas las escuelas con las formalidades establecidas, esta Junta ha dispuesto que por las locales de primera enseñanza se le remita sin demora un estado acomodado al adjunto modelo, para que de los datos en él suministrados puedan hacerse deducciones que determinen las medidas que convenga adoptar, ya para corregir las faltas que se adviertan, ya tambien para premiar á los que se hayan distinguido en el cumplimiento de la mision importante que se les tiene encomendada.

Zaragoza 3 de Julio de 1882.—El Presidente, Pedro A. Herrero.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

PARTIDO DE.....

PUEBLO DE.....

Estado que manifiesta el número de niños y niñas matriculados en las escuelas públicas de esta población, el de concurrentes á los exámenes generales verificados en el día..... de..... y resultado que ofrece la enseñanza.

ESTADO QUE OFRECE LA ENSEÑANZA EN CADA ESCUELA.		NÚMERO de niñas concurrentes.		NÚMERO de niños concurrentes.		NÚMERO de niñas matriculadas.		NÚMERO de niños matriculados.		NOMBRE DEL MAESTRO Ó MAESTRA. D..... D.....
		Mayores de 9..... De 7 á 9.. De 5 á 7 años....		Mayores de 9.... De 7 á 9.. De 5 á 7 años....		Mayores de 9.... De 7 á 9.. De 5 á 7 años....		Mayores de 9 años. De 7 á 9.. De 5 á 7 años....		

(Fecha y firma de todos los Vocales de la Junta local.)

Las escuelas de párvulos se comprenderán en relacion separada.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

3.<sup>a</sup> DECENA DE JUNIO DE 1882.

Estado de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Días....	ARTÍCULOS.	VECINDAD.	CANTIDAD comprada.	Precio de la unidad.
				Pesetas.
			Litros.	
22	Aceite de 2. <sup>a</sup> clase.	Zaragoza....	2.800	0 <sup>o</sup> 83
26	Idem .....	Calatayud..	30	0 <sup>o</sup> 83
26	Idem.....	Alcañiz....	40	0 <sup>o</sup> 86
30	Idem.....	Casetas...	3	0 <sup>o</sup> 97
			Kilógramos.	
30	Carbon.....	Casetas....	231	0 <sup>o</sup> 11

Zaragoza 30 de Junio de 1882.—B.<sup>o</sup> V.<sup>o</sup>—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.—El Administrador, Antonino Mur.

ALCALDIA DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA

El día 14 del mes actual, á las once de la mañana, se venderá en la Casa Consistorial en subasta pública, por medio de pujas á la llana, un caballo de la pertenencia del Municipio, tasado en 250 pesetas, y de las señas siguientes: entero, castaño, estrella, lunares en ambos costillares, de 20 años, de un metro 55 centímetros y con hierro.

El citado caballo se halla de manifiesto en el edificio llamado Aduana vieja, y el día de la subasta se tendrá expuesto al público en el paseo del Ebro y sitio inmediato á la fachada de la Casa Consistorial.

No se admitirá postura que no cubra la tasacion, y el tiempo de la licitacion y el tanto para las pujas se fijará por el Sr. Teniente de Alcalde que presida el acto; advirtiéndose que los derechos del corredor y demás gastos de la subasta serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 3 de Julio de 1882.—N. Montells.

SECCION SEXTA.

Por todos los dias del presente mes se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo solicitudes para el cobro del reparto de consumos del presente año económico de 1882 á 1883; será preferida la persona que se encargue de satisfacer en las arcas del Tesoro de la provincia el importe de cada trimestre, y al Municipio el recargo municipal en las épocas señaladas para el cobro de los mismos; así como lo será la que abrace los pactos ó condiciones que el pliego redactado al efecto comprende, el que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, que el encargado de ella pondrá de manifiesto á cuantas personas gusten enterarse de él.

Cimballa 2 de Julio de 1882.—El Alcalde ejerciente, Manuel Roy.—P. S. M., Higinio Gutierrez, Secretario.

No habiéndose presentado proposicion alguna en las subastas primera y segunda que sobre construccion de un camino rural, ó sea cuesta del monte de esta villa, han tenido lugar ante el Gobierno civil de esta provincia y Alcaldía que suscribe, los dias 5 y 30 del corriente; con la competente autorizacion superior se celebrará en los mencionados puntos la tercera y última subasta, bajo los pactos, condiciones, planos y demás que para conocimiento de los licitadores se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporacion, el día 22 de Julio del año actual, á las doce de la mañana.

Sástago 30 de Junio de 1882.—Victorian Ramon.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, á D.<sup>a</sup> Ramona Suquet (a) la Reina Mora, de 56 años, viuda, natural de Barbastro, de estatura regular, gruesa, color moreno, y viste decentemente, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra la misma resultan en causa por delito de estafa de un colchon á D.<sup>a</sup> Luisa Cabestre; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dicha mujer, y caso de ser habida ponerla á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 1.<sup>o</sup> de Julio de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—D. S. O., José Guitarte.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rosado Moraleja, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y Escribania del actuario, sito en la casa núm. 62, calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por uso

indebido de nombre, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 29 de Junio de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

#### Jaca.

##### Cédula de notificacion.

En la causa criminal seguida en este Juzgado contra Pedro Fructuoso Sanchez Casajús, natural y vecino de Canfranc, sobre desacato, se ha dictado por la Superioridad la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos á Pedro Fructuoso Sanchez Casajús á dos meses y un dia de arresto mayor con la accesoria de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, á la multa de 125 pesetas, sufriendo el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y al pago de las costas procesales, cuya sentencia se pronunció en 27 de Mayo último y se declaró firme el 5 del actual.»

Y para notificar dicha sentencia á Pedro Fructuoso Sanchez Casajús, cuyo actual paradero se ignora, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 286 de la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal reformada, extendiendo la presente en Jaca á 28 de Junio de 1882.—El Escribano, Victorian Aventin.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Letúx.

La Secretaria de este Juzgado municipal se halla vacante por traslacion de domicilio del que la desempeñaba: su dotacion consiste en los derechos de arancel: Los aspirantes que deseen obtenerla y reunan las condiciones prevenidas en el art. 474 de la ley orgánica del Poder judicial, presentarán las solicitudes en término de 15 dias al Sr. Juez municipal.

Letúx 30 de Junio de 1882.—El Juez municipal, Manuel Palop.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Zaragoza.

D. Luis Misis y Miralles, Comandante graduado, Capitan del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y primer Ayudante de ésta:

Ignorándose el paradero del soldado de la Caja de recluta de esta provincia con destino al Ejército de Ultramar, Estéban Soguero Vicente, á quien se instruye sumaria por el delito de desercion, se le cita y llama por este primer edicto, á fin de que se presente en el término de 30 dias, contados desde la fecha, en el castillo de la Aljaferia y guardia de prevencion de Santa Isabel, y de no efectuarlo se procederá segun en justicia corresponda.

Zaragoza 2 de Julio de 1882.—Luis Misis y Miralles.—P. S. M., Antonio Larena.